

Reglamento del Comité de Auditoría

Fiduciaria de Occidente S.A.

I. PROPÓSITO

El Sistema de Control Interno (SCI)¹ es el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación que, implementados por la entidad, donde intervienen y participan los órganos de gobierno y control; así como todos sus funcionarios, con el fin de proporcionar un grado de seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos para lograr:

- a. Mejorar la eficiencia en el desarrollo de sus actividades.
- b. Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes internos y externos.
- c. Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
- d. Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la información generada.
- e. Cumplir la normatividad aplicable.
- f. Proteger los activos de la organización.
- g. Prevenir y mitigar la ocurrencia de actos de corrupción.

II. FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA²

A. Funciones respecto del ambiente de control:

- a. Aprobar los siguientes documentos y políticas:
 - Aprobar la estructura, procedimientos y metodologías del Sistema de Control Interno (SCI), con las líneas de responsabilidad y de rendición de cuentas.
 - Analizar y aprobar el plan anual de trabajo de la Auditoría Interna.
 - Aprobar la política de aseguramiento y mejora de la calidad de la Auditoría Interna.
- b. Revisar y recomendar para aprobación de la Junta Directiva, los siguientes documentos y políticas:
 - Código de ética y conducta.
 - Política de generación y remisión de informes sobre el SCI.
 - Política de seguridad de la información.
 - Estatuto de auditoría interna.
 - Plan estratégico de tecnología.

B. Funciones respecto de la gestión de riesgos:

- a. Presentar a la Junta Directiva, un informe sobre las decisiones adoptadas por el Comité de Auditoría, por lo menos cada seis (6) meses, o con una frecuencia mayor, si resulta procedente.

¹ Circular Externa 008 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia - 2. DEFINICIÓN.

² Circular Externa 008 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia - 4.2. Comité de Auditoría.

- b. Evaluar los riesgos que puedan afectar la ejecución de la planeación estratégica y aquellos derivados de los cambios en la Alta Gerencia y sus impactos en el SCI y, en caso de ser necesario, recomendar las medidas que estime oportunas para mitigar dichos impactos.
- c. Proponer a la Junta Directiva, controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude.

C. Funciones respecto de las actividades de control:

- a. Aprobar la metodología para definir la criticidad de los hallazgos de la auditoría interna y de la revisoría fiscal.
- b. Monitorear las funciones y actividades de la auditoría interna, con el objeto de verificar que mantenga su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, e identificar posibles limitaciones que impidan su adecuado desempeño.
- c. Evaluar la estructura del SCI con el fin de determinar si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la Entidad y de los terceros que administre o custodie.
- d. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera y contable se ajuste a lo dispuesto en las disposiciones vigentes y las metas de desempeño financiero definidas por la Entidad, verificando que existan los controles necesarios para el efecto.
- e. Evaluar y aprobar las propuestas de la Auditoría Interna, relativas a la contratación de auditores externos especializados.
- f. Evaluar si el SCI asegura razonablemente el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones, y proponer a la Junta Directiva, las medidas a que haya lugar para solucionar las vulnerabilidades que sean detectadas.
- g. Evaluar los informes realizados por la auditoría interna, la revisoría fiscal y los auditores externos, verificando que se hayan implementado sus sugerencias y recomendaciones.

D. Funciones respecto de la información y comunicación

- a. Elaborar el informe que la Junta Directiva debe presentar al máximo órgano social en su reunión ordinaria respecto al funcionamiento del SCI durante el período anterior, el cual debe incluir, como mínimo, lo siguiente:
 - El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del SCI, con mención expresa de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.
 - Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité de Auditoría.
 - Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros aspectos aquellos que puedan afectar los estados financieros y el informe de gestión.
 - Las observaciones formuladas por los órganos de control y las sanciones impuestas a la Entidad, cuando aplique.
 - La evaluación de la labor realizada por el área de Auditoría Interna, incluyendo, entre otros aspectos, el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos asignados.
- b. Servir de canal de comunicación en materia de control interno entre la Alta Gerencia y la Junta Directiva.
- c. Mantener una comunicación continua con la Auditoría Interna, a través del presidente del Comité.
- d. Informar a la Junta Directiva, cuando advierta que la Entidad no suministra la información requerida por las autoridades competentes y los órganos de control.
- e. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- f. Presentar al máximo órgano social, por conducto de la Junta Directiva, los candidatos para ocupar el cargo de Revisor Fiscal, sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos. Para tal efecto, corresponde al Comité recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración del máximo órgano social los resultados del estudio efectuado.

E. Funciones respecto de las actividades de seguimiento y monitoreo:

- a. Evaluar de manera continua el cumplimiento de las normas y políticas que integran el ambiente de control y solicitar a la Alta Gerencia los informes que estime necesarios.
- b. Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la Junta Directiva, en relación con el SCI.

- c. Monitorear el cumplimiento del plan anual de auditoría interna.
- d. Evaluar la eficiencia de la Auditoría Interna en términos de recursos y resultados, reportando a la Junta Directiva, las ineficiencias advertidas.
- e. Revisar y evaluar los cambios del entorno de la Entidad y su modelo de negocio, siempre que puedan incidir en la gestión de riesgos o en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

F. Funciones de buena práctica:

- a. Evaluar el desempeño del Auditor Interno de la Fiduciaria de Occidente por lo menos anualmente o con mayor frecuencia si se requiere.
- b. Presentar informes a la Asamblea General de Accionistas, cuando esta lo requiera, sobre temas específicos que necesiten ampliación, complemento o desarrollo de actividades relacionadas con las funciones propias del Comité de Auditoría.
- c. Supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, lo cual incluye evaluar la calidad y efectividad de éstos.
- d. Proponer a la Junta Directiva la selección, nombramiento, retribución y cese del Auditor Interno de la Fiduciaria.
- e. Aprobar el presupuesto de Auditoría Interna y el plan de recursos.
- f. Evaluar e informar a la Junta Directiva las situaciones de conflicto de interés, temporal o permanente, en las que pueda estar inmerso, directa o indirectamente o a través de parte vinculada, un accionista significativo, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación.
- g. Realizar seguimiento periódico a la eficacia de la Línea Ética, evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas.
- h. Las demás funciones que le fije la Junta Directiva, en su reglamento interno.

III. CONFORMACIÓN COMITÉ³

El Comité de Auditoría está integrado por tres (3) miembros de la Junta Directiva quienes cuentan con experiencia, y conocen, entre otros, de temas contables, financieros y otras materias asociadas a las funciones asignadas al Comité de Auditoría y son independientes en su mayoría. Se entiende por independientes aquellas personas que en ningún caso son⁴:

- Empleados o integrantes de la Alta Gerencia o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
- Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la entidad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
- Socios o empleados de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la entidad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
- Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la entidad. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más de veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
- Ser empleado de una empresa en la cual, alguno de los representantes legales de la Fiduciaria hagan parte de esa Junta Directiva.
- Persona que reciba de la entidad alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva.

El Comité de Auditoría debe ser presidido por un miembro independiente.

Como invitados permanentes participarán el Presidente de la Fiduciaria, la Revisoría Fiscal, el Vicepresidente Senior de Contraloría Corporativa del Grupo Aval y el Auditor Interno del Banco de Occidente.

A las reuniones del Comité pueden ser citados para la presentación de informes y para suministrar la información pertinente, cualquier otro funcionario de la Fiduciaria que el Comité considere necesario.

³ Circular Externa 008 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia - 3.1.10. Comité de Auditoría.

⁴ Circular Externa 008 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia - 3.1.9. Miembros independientes de la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.

Los miembros del Comité permanecerán en sus funciones por un periodo mínimo de un (1) año. No obstante, se procurará darle continuidad al Comité y en caso de cambio de sus integrantes, el Comité debe contar mínimo con un miembro experimentado en las funciones del mismo.

Cada vez que ingrese un nuevo miembro al Comité de Auditoría, deberá recibir inducción sobre la entidad y el funcionamiento del Comité.

IV. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES⁵

El Comité debe reunirse por lo menos una vez cada tres (3) meses o cuantas veces adicionales estime necesario frente a circunstancias tales como revelación de deficiencias en el Sistema de Control Interno que requieran evaluación y correctivos urgentes, cambios significativos en las políticas de la entidad o en la normatividad que regula las operaciones de la misma, etc.

La convocatoria a las reuniones será citada por el Auditor Interno, a través de correo electrónico dirigido a cada uno de los miembros e invitados permanentes, con por lo menos cinco (5) días de anticipación, en donde se indique los temas a tratar.

Adicionalmente, copia de las presentaciones, así como la documentación relacionada con la agenda prevista, debe ser enviada a los asistentes, con por lo menos dos (2) días de anticipación.

La convocatoria no será necesaria si se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité y deciden realizar una sesión. Podrán celebrarse reuniones no presenciales del Comité de Auditoría cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva.

V. QUÓRUM

Para que se pueda deliberar se requiere la presencia de dos de los tres miembros designados por la Junta Directiva como integrantes del Comité de Auditoría. Igualmente, para tomar decisiones es necesario el voto favorable de dos miembros del comité.

VI. AGENDA DEL COMITÉ

Con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Auditoría, se deberá someter a aprobación del Comité una programación anual.

⁵ Circular Externa 008 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia - 3.1.10. Comité de Auditoría.

No obstante, lo anterior, queda claro que el Comité puede reunirse extraordinariamente las veces que estime conveniente y que la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal deben informar, en cualquiera de las reuniones, sobre cualquier hecho relevante relacionados con el control interno y referirse a los requerimientos que reciban de la Superintendencia Financiera de Colombia.

VII. INFORMES DEL COMITÉ

1. Las decisiones y actuaciones del Comité de Auditoría deberán quedar consignadas en actas, las cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio. Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones deberán formar parte integral de las actas, por lo cual en caso de no ser transcritos deberán presentarse como anexos de estas. Así, cada vez que se entregue un acta, deberá suministrarse al interesado tanto el cuerpo principal de la misma como todos sus anexos, los cuales deberán estar adecuadamente identificados, y mantenerse bajo medidas adecuadas de conservación y custodia.
2. El borrador del acta será socializado con los miembros del comité a más tardar en la fecha de envío de las presentaciones y documentación de la agenda para la siguiente sesión con el fin de ser aprobada y firmada oportunamente.
3. Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa, se deberá remitir un informe especial a la Junta Directiva y al Representante Legal.
4. La Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas, al cierre del ejercicio económico, un informe sobre las labores desarrolladas por el Comité.
5. Las mencionadas en la sección de “Funciones del Comité de Auditoría”.

VIII. VARIOS – AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN

El Comité de Auditoría anualmente realizará una autoevaluación de su trabajo. El resultado será utilizado para efectuar proposiciones que ayuden a mejorar el cumplimiento de sus funciones. En el evento que la Junta Directiva lo considere necesario, podría proponer una evaluación realizada por consultores independientes. Igualmente podrá proponer planes de capacitación para los miembros del Comité.

IX. APROBACIÓN Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Las anteriores medidas están vigentes, de conformidad con lo dispuesto en las normas expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) citadas en el encabezado de este documento.

El Auditor Interno, cada vez que requiera por cambios normativos o procedimentales, presentará al Comité de Auditoría para su revisión y recomendación para aprobación de la Junta Directiva las modificaciones al reglamento para su aprobación⁶.

Revisado en Comité de Auditoría 18 de noviembre de 2024
Aprobado en Junta Directiva 27 de noviembre de 2024

⁶ Circular Externa 008 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia - 4.1. Funciones de la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.